REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)
Hipotecario RAD: 54-001-41-89-001-2017-00905-00

Demandante: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA C.C. 60.310.503
Demandado: JUSTO ROZO ROZO C.C. 13.389.779

En atención a la solicitud presentada por el extremo activo, se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avaluó catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria M.I. No. 260-251650, de propiedad de **JUSTO ROZO ROZO C.C. 13.389.779,** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento del interesado la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019[1], expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avaluó Catastral con matrícula inmobiliaria No. [redacted], el producto puede ser adquirido por un costo de $32.000, ***"Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual https://www.oficinavirtualcucuta.co/ o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO Nº 067500209555 del Banco Davivienda."***

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea **indicada por el interesado**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73da08f159a0161574934166eaf51ba3a2738ebc22c03f396e44c4585da34967**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-001024-00

DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1**
DEMANDADO: **CESAR AUGUSTO MENDOZA MARTINEZ C.C. 13.461.503**

Agréguense al proceso y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno, escrito visto a folio que antecede, aportado por el Apoderado Judicial de la parte actora, por medio del cual informa sobre abonos efectuados a la obligación por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bffb89767530d1835da686d4c25245ca7fbe44f792d33caf9533aa33c9a3fa**

Documento generado en 20/04/2022 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00696-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado: EVANGELISTA CHAUSTRE RAMIREZ C.C. 5.489.207

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **EVANGELISTA CHAUSTRE RAMIREZ C.C. 5.489.207.**

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000929762	890300279	BANCO	DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	$ 114.907,00
451010000934500	890300279	BANCO	DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2022	NO APLICA	$ 148.366,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al extremo activo.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del Doctor JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA, identificado con c.c. 88.197.806 y T.P. 256.305 del C.S.J., como quiera que se encuentra facultado para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263be33f3c27857bd3b9225fdd822085ecd02a9965188fd31ed19f378a0d2169**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00277-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7
Demandado: MARYURI KARINA VELASCO TORRES C.C 1.093.761.160

En atención al escrito presentado por el coadyuvante, y toda vez que la convocada al juicio no se encuentra debidamente notificada, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 1º del art. 301 del C.G.P. a la demandada **MARYURI KARINA VELASCO TORRES C.C 1.093.761.160**, del auto de fecha 10 de septiembre de 2021 que libró mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60aa9deb04fb12cde67b52dacd6342e30109126048f46fc5f48a0b7389082c1**
Documento generado en 20/04/2022 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00277-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7
Demandado: MARYURI KARINA VELASCO TORRES C.C 1.093.761.160

En atención a la solicitud realizada por el apoderado del extremo activo en coadyuvancia de la demandada y por encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 597 del C.G.P., el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida de **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa con PLACA GIP-305, MARCA CHEVROLET, MODELO 2020 de propiedad de **MARYURI KARINA VELASCO TORRES C.C 1.093.761.160**, por lo anterior se ordena oficiar al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICPAL a fin de que deje sin efecto el Oficio 305-22 de fecha 1 de abril de 2022.

Igualmente, ofíciese al administrador del parqueadero CAPTUCOL, y/o quien haga sus veces, para que proceda a la entrega del vehículo a su propietaria **MARYURI KARINA VELASCO TORRES C.C 1.093.761.160**

SGUNDO: ACLÁRESE a la demandada, que la orden de entrega del automotor no implica la terminación del presente proceso

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por los interesados, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea **indicada por el interesado**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca332840b8dfad7b6eb3c8fd8038b81c44ddb29e78dbab4b65d50cb9a7bfcf8**
Documento generado en 20/04/2022 03:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00297-00

Demandante: JOSE YAIR GOMEZ MORA C.C 1.093.769.821
Demandado: LUZ BELEN RAMIREZ CARRILLO C.C 37.320.742

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe40152611feaa7a222f48b2734bae84dcc38af6c1322df65933acdce8564065**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00025-00

Demandante: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P NIT 890.500.514-9**
Demandado: **GUSTAVO OBREGON RIVERA C.C 88.243.285**
JESUS JULIAN BECERRAAVELLANEDA C.C 88.217.428
RAUL GIOVANNI VERA JAIMES C.C 13.490.076

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9fa2b5dd66cc94b4e8953db756db1ad09b9b58c2f2d34f4eb75a1cc23e832f**

Documento generado en 20/04/2022 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00060-00

Demandante: HOLCIM (COLOMBIA) S.A NIT 860.009.808-5
Demandado: FERRETERÍA ESTEVEZ S.A.S.NIT 901.081.359-3

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cce23085ee09c72e28db75961860db7123c8ec9f0bd75ce655bced2fbb4a368**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00064-00

Demandante: TERESA VILLAMIZAR DIAZ C.C 27.620.176
Demandado JESUS DAVID SAAVEDRA MOGOLLÓN C.C 1.057.603.217
YOLANDA MOGOLLÓN ORTEGA C.C 60.295.021
ALBA ROCIO RIVERA MEAURY C.C 1.093.761.186

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897e0d64622f7c1567028e02b95b22fc2f61c996064e44353fe4954da19deb11**

Documento generado en 20/04/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00078-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandado: MANUEL ALBERTOCASTILLA ARIAS C.C 88.034.493

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de abril de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e125c9b78ff84c88dbf966de9e82c70a74d6b3748793e3988557e9ea543823fc**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2022-00094-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA
DEMANDADO: VICENTE ARMANDO ORTIZ MEJIA

Como transcurrió el término para subsanar la demanda, y la parte actora la presentó de manera extemporánea, con fundamento en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar su devolución, junto con sus anexos, a la parte actora, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada digitalmente

TERCERO: Archívese lo actuado. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21, de abril a las 7:30 A.M.

_____

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f09c44bd3e0f507531f60914dd233eaa143b33b0603391583c4c18e8cd313ff**
Documento generado en 20/04/2022 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00106-00

Pasa al despacho la demanda promovida por **SYSTEMGROUP S.A.S.** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **GUILLERMINA RINCÓN FIGUEROA** para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe aclarar en los hechos lo referente a la transmisión del título valor, pues el mismo, en un principio fue endosado en propiedad a SISTEMCOBRO S.A.S y no a SYSTEMGROUP S.A.S.

2. Debe aportar el poder general otorgado a SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, así como los folios de Cámara de Comercio referente a la Representación Legal de las partes, pues el que obra en el proceso se refiere a INVERSONES MAJERO S.A.S.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **SYSTEMGROUP S.A.S.** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **GUILLERMINA RINCÓN FIGUEROA,** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de abril de 2022 a las 7:30 am.

_____
El Secretario.

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fe677898cd37dd369abf0a77cf6140aca870481e2a2e2fb531d917ba69bddb**

Documento generado en 20/04/2022 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica